

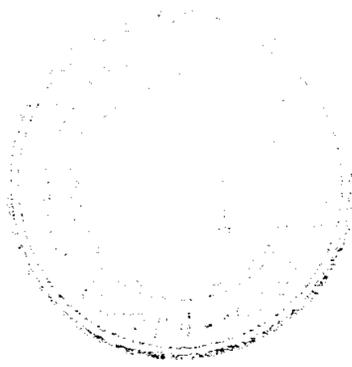


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

no. 10002

1

"PARA DIGITALIZAR"



1 CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA FLEXOPRINT C.
3 LTDA.

4 CUANTIA: \$ 400,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el dieciséis de mayo del Dos mil Uno, ante mí
7 DOCTOR, MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Público
8 Vigésima Primero de este Cantón comparecen: JANNETH
9 ESTHELA YÁNEZ CUEVA, ecuatoriana casada, ejecutiva;
10 HERIBERTO RAFAEL ARROYO MEJIA, ecuatoriano, casado,
11 ejecutivo y LUZ ESTELA CUEVA SOTOMAYOR, ecuatoriana,
12 casada, quehaceres del hogar. Los comparecientes son mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
14 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
15 de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a
16 la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
17 me presentaron la Minuta al tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.-
18 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e
19 insertar la de constitución de la compañía anónima denominada
20 FLEXOPRINT C. LTDA., contenida en las cláusulas siguientes:-
21 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:- concurren a la
22 celebración de este contrato, y manifiestan expresamente su voluntad
23 de constituir la compañía de responsabilidad limitada que se
24 denominará FLEXOPRINT C. LTDA., las siguientes personas:
25 JANNETH ESTHELA YÁNEZ CUEVA; HERIBERTO
26 RAFAEL ARROYO MEJIA y LUZ ESTELA CUEVA
27 SOTOMAYOR. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad
28 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA

I

1 SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE
2 FLEXOPRINT C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:
3 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:-
4 ARTICULO PRIMERO: DECLARACIÓN.- La compañía
5 FLEXOPRINT C. LTDA., que se constituye mediante este contrato
6 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
7 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables y por el Estatuto
8 Social que se inserta a continuación.- ARTICULO SEGUNDO:-
9 OBJETO.- La compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico,
10 para la edición, diseño, comercialización, publicidad de libros,
11 revistas, texto periódicos, a la representación de editoriales,
12 periódicos, revistas y escritores. Se dedicará a la producción,
13 comercialización y publicidad de revistas periódicos. A la producción
14 de etiquetas planas y autoadhesivas, láminas flexivas, empaques,
15 portadas en toda clase de material y substratos. Se dedicará también, a
16 la importación y exportación de libros, revistas, textos, papel, tinta,
17 cartones, periódicos, resinas, abacá, pulpa vegetal, papel, maquinarias
18 y accesorios para la impresión así como toda clase de materiales
19 didácticos, de enseñanza, orientación, entretenimiento festivos y
20 deportivos. A trabajos de levantamiento de textos, tipografía, diseño,
21 troquelada, fotomecánica, impresión. Para cumplir con su objeto
22 social podrá ejecutar cualquier permitidos por las leyes ecuatorianas y
23 que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO:-
24 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
25 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO
27 CUARTO:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía, es
28 la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, pero podrá tener,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

no. 3

I

1 agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior.-
2 **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y**
3 **SOCIOS.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL.-**El capital social de
4 la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados
5 Unidos de Norte América dividido en cuatrocientas participaciones
6 sociales de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por
7 resolución de la Junta General de Socios.- Las participaciones
8 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar
9 representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada
10 socio un certificado de aportación en el que conste necesariamente su
11 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
12 aporte le corresponda al socio.- Las participaciones sociales son
13 transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos,
14 pero en este último caso siempre que hubiere mediado el
15 consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO SEXTO:-**
16 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios
17 tienen los siguientes derechos: A) Percibir los beneficios sociales que
18 le correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A
19 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta
20 proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la
21 adquisición de participaciones sociales correspondientes a otros
22 socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que en caso de
23 liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una
24 vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta
25 proporción sus participaciones sociales; y e) Los demás derechos que
26 le confieren a los Socios, la Ley de Compañía y este Estatuto. En
27 cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a
28 lo que establece sobre el particular la Ley de Compañías.-

H

1 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
2 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- DE LAS JUNTAS
3 GENERALES DE SOCIOS:- ARTICULO SÉPTIMO DEL
4 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:-La Compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
6 Gerente General, que tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía individualmente.- ARTICULO
8 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
9 General de es la máxima autoridad de la compañía está integrada por
10 los socios legalmente convocados y reunidos. Tiene poderes para
11 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
12 adoptar todas las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
13 compañía.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y
14 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía
15 salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en caso
16 contrario serán nulas.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
17 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
18 necesario, un Director o Secretario AD-HOC de la asamblea.- En las
19 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
20 que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-
21 ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTAS GENERALES
22 ORDINARIAS.- Se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro
23 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General
25 a los socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
28 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- En las



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- En las
2 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará
3 lectura y discusión de los informes del administrador o Comisarios.
4 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
5 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y por
7 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
8 ese período según el estatuto.- **ARTICULO DECIMO:- DE LAS**
9 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
10 Generales Extraordinarias de Socios, se reunirá en cualquier tiempo
11 previa convocatoria del Gerente General, por su iniciativa a pedido de
12 un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por
13 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la
14 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO UNDECIMO:-**
15 **QUÓRUM CONSTITUTIVO.-** Para constituir quórum en una Junta
16 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
17 concurrencia de un número de socios que representen por lo menos la
18 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
19 convocatoria de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de
20 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
21 quórum con el número de socios que concurrieren.- Los socios podrán
22 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
23 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DUODECIMO:-**
24 **QUÓRUM DELIBERATORIO.-** Todos los acuerdos y
25 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de los
26 votos en relación con el capital pagado concurrente a la reunión.
27 Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una
28 mayor proporción, las resoluciones de las Juntas Generales son

I

I

1 obligatorias para todos los socios.- ARTICULO DECIMO
2 TERCERO:-DE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL Al
3 terminarse la Junta General, se concederá un receso para que el
4 Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las
5 resoluciones tomadas, con el objeto de que dicha acta pueda ser
6 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
7 de inmediata vigencia.- Todas las actas de la Juntas Generales serán
8 firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes se
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
10 con el respectivo reglamento.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
11 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Las Juntas Generales
12 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado y se cumplan las condiciones
14 contempladas en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- ARTICULO
15 DECIMO QUINTO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
16 GENERAL DE ACCIONISTAS: a) Elegir al Presidente y al
17 Gerente General de la compañía quienes durarán cinco años en el
18 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
19 Elegir uno a o más Comisarios quienes durarán un año en sus
20 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
21 presentados con el Informe del Comisario, en la forma establecida en
22 el Art.321 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
24 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
25 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes,
26 muebles o inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución o
27 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o prorrogado en
28 su caso de conformidad con la ley; h) Conocer los asuntos que se



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000005

1 i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, el presente
2 estatuto o reglamentos de la compañía.- ARTICULO DECIMO
3 SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: Socio o no de la compañía,
4 será designado por la Junta General de socios, podrá ser reelegido
5 indefinidamente y son sus funciones: a) Ejercer individualmente, la
6 administración así como la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía; y, b) Las demás que establece la ley y el
8 presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DEL
9 PRESIDENTE.- Será designado entre los socios de la compañía por
10 la Junta General de socios, por el período de cinco años, podrá ser
11 reelegido indefinidamente y son sus funciones: a) Subrogar al Gerente
12 General con todas sus atribuciones en caso de ausencia o impedimento
13 de actuar del primero; y, b) Las demás que establece la ley y el
14 presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-
15 SUBROGACIONES.- En los casos de falta de ausencia, o
16 impedimento de actuar del Presidente, lo subrogará con las mismas
17 atribuciones, la persona que especialmente designe la Junta General
18 de Socios.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS
19 COMISARIOS.- Los Comisarios, socios o no, nombrados por la
20 Junta General de socios, por el plazo de un año, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente, tienen derecho ilimitado de inspección o
22 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la compañía; y, son sus atribuciones las
24 determinadas en el Art. 279 de la Ley de Compañías y demás
25 determinadas en la ley y este Estatuto. CAPITULO CUARTO
26 ARTICULO VIGÉSIMO:-DE LA DISOLUCIÓN DE LA
27 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas
28 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en

A

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- CLAUSULA
2 TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
3 SOCIAL:- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS
4 DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un
5 valor de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en
6 numerario en la siguiente forma: 1º) JANNETH ESTHELA
7 YÁNEZ CUEVA, suscribe, ciento noventa y nueve participaciones
8 sociales de un dólar cada una, que las paga en el 50% del valor
9 nominal de ellas, esto es, la cantidad de Noventa y nueve dólares
10 cincuenta centavos; HERIBERTO RAFAEL ARROYO MEJIA,
11 suscribe doscientas participaciones sociales de un dólar cada una, que
12 las paga en el cincuenta por ciento del valor nominal de ellas, esto es,
13 la cantidad de cien dólares; y, LUZ ESTELA CUEVA
14 SOTOMAYOR, suscribe una participación social de un dólar, que la
15 paga en el cincuenta por ciento de ella, esto es cincuenta centavos,
16 conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital
17 que se acompaña. Los socios pagarán el saldo insoluto en el plazo
18 improrrogable de un año, en numerario.- CLAUSULA CUARTA:
19 AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado al señor
20 Abogado Luis Angel Burgos Sotomayor, para realizar todas las
21 diligencias legales y administrativas para que con sola firma obtenga
22 la aprobación y registro de esta compañía, inclusive para que le den la
23 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- CLAUSULA
24 FINAL.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
25 para la validez de la presente escritura.- F) Ilegible.- Abogado Luis
26 Burgos Sotomayor- Registro 1186.- Guayaquil.- Hasta aquí la
27 Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para que
28 surta todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de

I

00/100/06

CERTIFICADO

Hemos recibido

JANNETH ESTHELA YANEZ CUEVA
HERIBERTO RAFAEL ARROYO MEJIA
LUZ ESTHELA CUEVA SOTOMAYOR

USD\$ 99.50
USD\$ 100.00
USD\$ 0.50

TOTAL USD\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100-----DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

FLEXOPRINT C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Notariamente,

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 16 de mayo de 2001
FECHA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 000007 J

1 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
2 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy
4 fe.-

5
6
7
8 **JANNETH ESTIELA YÁNEZ CUEVA**
9 C. I. # 170863565-9
10 Cert. de Vot. 0024-107

11

12
13
14 **HERIBERTO RAFAEL ARROYO MEJÍA**
15 C. I. # 070014792-9
16 Cert. de Vot. 0056-047

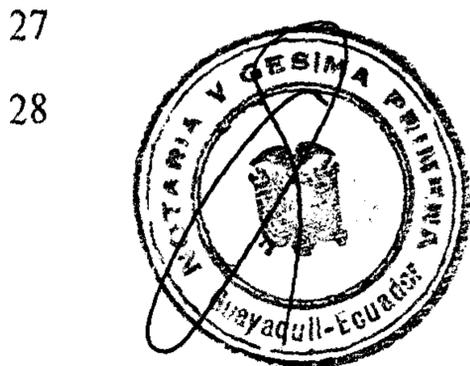
17

18
19
20 **LUZ ESTHELA CUEVA SOTOMAYOR**
21 C. I. # 110048477-1
22 Cert. de Vot. 0117-048

23

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

24
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que
26 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

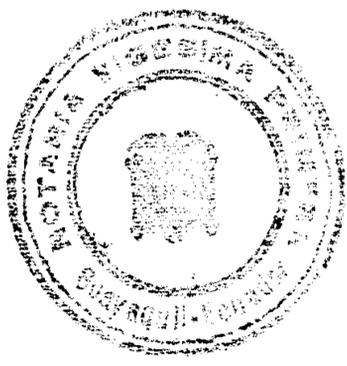


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

H

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Tercero de la Resolución No. 01-G-IJ-0009175,
3 dictada por el Director Juridico de Compañías de la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Octubre
5 del 2001, se tomó nota de la aprobación, que contiene
6 dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
8 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
9 FLEXOPRINT C.LTDA., otorgada ante mí, el 16 de Mayo de
10 2001.- Guayaquil, diecinueve de Octubre del dos mil
11 uno.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil.





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00-000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009175**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 2 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FLEXOPRINT C. LTDA.**, de fojas **127.543 a 127.555**, Número **29.616** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **41.148** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número **1.177** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintiséis de Noviembre del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 49710
LEGAL: ANDRES GARCIA
COMPUTO: MARIANELA ALVARADO
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO: *NL*

00-0017
OFICIO No. SC.SG.2002. 0000330

Guayaquil, 11 ENE 2002

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FLEXOPRINT C.
LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

MMD
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch